



Supersubsidio

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR

En virtud de lo establecido en el Decreto 2595 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias." especialmente, por lo dispuesto en su artículo once, numerales 2 y 9 respectivamente, tiene como funciones "2. *Orientar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.*" y "Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad." Además, de las dispuestas en la Resolución 319 de 2023 "Por la cual se actualiza, modifica y adopta a el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Superintendencia de/ Subsidio Familiar".

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, dispone: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrá celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 319 de mayo de 2023 y sus actos modificatorios, se verifico que, en la planta de empleos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, no se cuenta con personal suficiente o no existente, que cuente con el perfil requerido y que pueda desarrollar las actividades a ejecutar dentro del siguiente objeto contractual: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR PARA REALIZAR ANÁLISIS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORA NORMATIVA DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR" (ID: DES-039).

Que, el contrato en mención será ejecutado, teniendo en cuenta que se da lugar a la siguiente causal:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

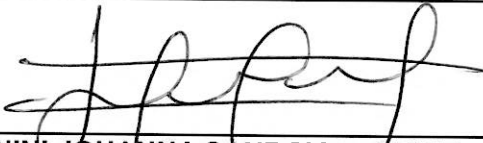
- No existe personal en planta suficiente para llevar a cabo las actividades.
- El Manual de las Funciones y Competencias de la Supersubsidio no existe un perfil funcional para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales.
- Las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta debido al grado de especialización que requiere su ejecución.

Según el Decreto 2209 de 1998 "se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, (sic) es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)"

Que, de acuerdo con lo anterior, se expide la presente certificación de **INSUFICIENCIA** de personal para la contratación de una (01) persona.

Lo anterior, a petición del Despacho de la Superintendente del Subsidio Familiar, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

Dada en Bogotá D.C., el veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).


<p>NINI JOHANNA SANDOVAL JAIME Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano</p>

Proyectó: Hermann David Acero Mesa – secretario ejecutivo G.G.T.H.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co